

## RESOLUCIÓN 167-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de sus atribuciones;
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 6. *Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “1. *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto general del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del Desarrollo de todos los niveles de gobierno. (...)*”;
- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de

*Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias”;*

- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02 Administración Estratégica, prescriben: “(...) *Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 104-2019, de 2 de julio de 2019, publicada en la Edición Especial No. 35, del Registro Oficial de 16 de agosto de 2019, resolvió aprobar el Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 164-2021, de 4 de octubre de 2021, resolvió: “*APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTO NO PERMANENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA COMO ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”;
- Que** la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2021-2523-M, de 5 de octubre de 2021, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el informe de la: “*Proforma Presupuestaria de la Función Judicial 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2022-2025 del Consejo de la Judicatura*” y se pone en conocimiento la propuesta presupuestaria de los Órganos Autónomos de la Función Judicial”;
- Que** en la elaboración del informe se ha considerado la Circular Nro. MEF-VGF2021-0009-C, de 26 de septiembre de 2021, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas da a conocer el Acuerdo Ministerial Nro. 0089, con el cronograma para la emisión de “*Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2022 y la programación presupuestaria cuatrienal 2022-2025*” y techos presupuestarios definidos por el ente rector, misma que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado; la proforma contiene los valores remitidos por las unidades ejecutoras de gasto permanente del Consejo de la Judicatura en función al techo designado por el ente rector;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-9114-M, de 6 de octubre de 2021, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando CJ-DNP-2021-2523-M, de 5 de octubre de 2021, enviado por la Dirección Nacional de Planificación, a través del cual acoge y valida el informe sobre: “*Proforma Presupuestaria de la Función Judicial 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2022-2025 del Consejo de la Judicatura*” y se pone en conocimiento la propuesta presupuestaria de los

Órganos Autónomos de la Función Judicial”, además el conocimiento del presupuesto de los Órganos Autónomos; así como el Memorando CJ-DNJ-2021-2209-M, de 6 de octubre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

#### ENVIAR AL ENTE RECTOR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 2022 Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIENAL 2022-2025 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Artículo 1.-** Enviar al ente rector de las finanzas públicas la Proforma Presupuestaria de la Función Judicial 2022 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2022-2025 del Consejo de la Judicatura para su aprobación, según la Constitución de la República del Ecuador, en los montos establecidos en los anexos que forman parte de esta Resolución, con base en la recomendación emitida por la Dirección General con Memorando CJ-DG-2021-9114-M, de 6 de octubre de 2021.

**Artículo 2.-** Remitir al ente rector de las finanzas públicas las proformas presupuestarias de los órganos autónomos para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Planificación y Financiera del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el seis de octubre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----